

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL Y CAMPAMENTO URBANO EN SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, de la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de espacios de vía pública por terrazas en Santa María del Páramo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL Y CAMPAMENTO URBANO EN SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

##### *Artículo 1.º.-Concepto*

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI del título I, artículo 41 a 48 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa María del Páramo establece el régimen de Precios Públicos por la prestación del servicio de ludoteca municipal y campamento urbano, que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias y por las disposiciones del presente acuerdo.

##### *Artículo 2.º.-Objeto*

El objeto del precio público es por la utilización de los servicios de ludoteca municipal y campamentos urbanos que presta el Ayuntamiento de Santa María del Páramo consistente en la realización de enseñanzas complementarias, cursos, talleres, juegos, proyecciones, salidas y otras actividades coincidiendo con los periodos no lectivos escolares.

##### *Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este precio público los beneficiarios del servicio. Al tratarse de menores de edad vendrán obligados al pago del precio público los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que soliciten o se beneficien de los mismos.

##### *Artículo 4. Devengo.*

El precio público se devenga al momento de la solicitud del servicio.

##### *Artículo 5.º.-Cuota tributaria.*

1.-La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

Servicio de ludoteca semanal (de lunes a viernes)

- Horario general (de 10.00 a 14.00 hs): 25 euros.

- Horario de madrugadores (de 08.45 a 10.00 horas): 7 euros semanales

Servicio de ludoteca semanal (tres días o cuatro)

- Horario general (de 10.00 a 14.00 hs): 20 euros.

- Horario de madrugadores (de 08.45 a 10.00 horas): 7 euros semanales

Servicio día suelto ludoteca sin madrugadores (máximo 1-2 días semanales): 6 euros diarios.

Servicio día suelto ludoteca con madrugadores (máximo 1-2 días semanales): 7 euros diarios.

##### *Artículo 6.º.-Reducciones.*

- Si existen dos hermanos inscritos: 20%

- Familias numerosas: 30%

Estas reducciones no serán compatibles ni acumulables entre sí.

*Artículo 7.º.—Administración y cobro.*

La inscripción en la ludoteca se entenderá admitida por el pago de la cuota y por tanto la persona así matriculada tendrá derecho a participar en el turno correspondiente. El impago de la cuota impedirá o suspenderá el acceso del interesado al correspondiente turno de ludoteca.

En caso de no impartirse finalmente la ludoteca por insuficiencia de alumnos o por otras causas, las cuotas serán devueltas a los respectivos usuarios.

Fuera de dicho supuesto la devolución de la cuota o cuotas solo tendrá lugar por causas debidamente justificadas que hayan impedido al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que lo solicite por escrito y lo justifique.

Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

*Disposición adicional.*

Las tarifas expresadas en la presente Ordenanza se actualizarán a 1 de enero de cada año el mismo porcentaje que la valoración del índice de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en dicho periodo interanual.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, cuyo texto fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 3 de marzo de 2023, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa María del Páramo, 28 de junio de 2024.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

32022